

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2018-00454-02)
DEMANDANTE:	ÁLVARO RAMÍREZ RINCÓN
DEMANDADO:	HEREDEROS DE EUGENIO CHARARY G.

Ingresó al despacho el asunto indicado en la referencia a fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandado, contra la sentencia emitida el 27 de noviembre de 2020, por la titular del Juzgado Civil Municipal de Ubaté.

De conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso, se admitirá el recurso. Por ende el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto a través de apoderado judicial por el extremo demandado, contra la sentencia, emitida por el Juzgado Civil Municipal de Ubaté, el 27 de noviembre de 2020.

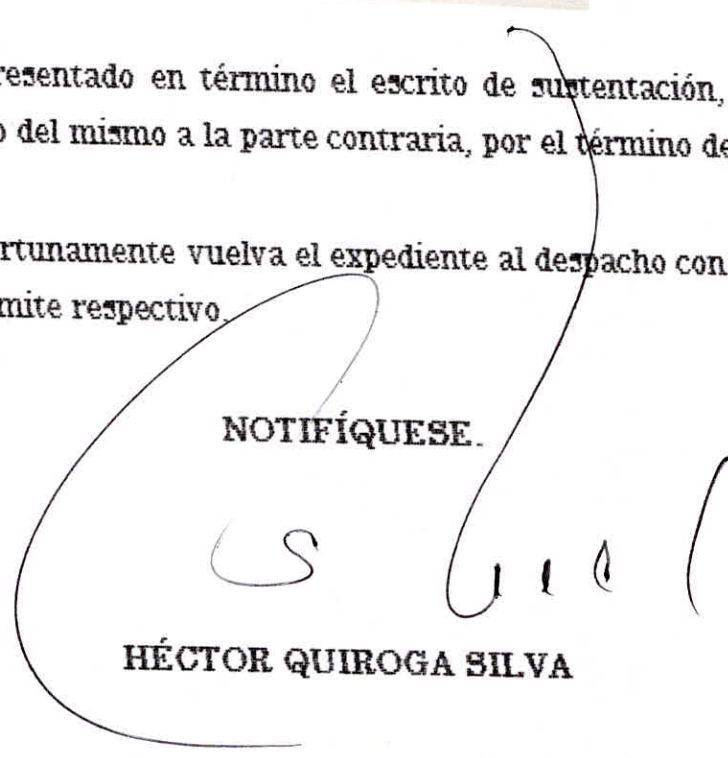
SEGUNDO: Hágase saber al impugnante el deber de sustentar el recurso en la forma prevenida por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Presentado en término el escrito de sustentación, por secretaría córrase traslado del mismo a la parte contraria, por el término de cinco (5) días.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente al despacho con la finalidad de proseguir el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA